



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



1997-2022
Aniversario SAT
Servicio de Administración Tributaria

Declaración Anual para Personas Morales 2021

Preguntas frecuentes

Mayo 2022

Consideraciones generales

1. ¿Qué contribuyentes deben utilizar la herramienta Declaración Anual para Personas Morales 2021?

Respuesta:

Los contribuyentes que tengan o hayan tenido registrado para el ejercicio 2021, en el padrón del RFC, los siguientes valores:

Régimen	Obligación	Declaración a mostrar
601 Régimen General	6 Declaración anual de ISR del ejercicio. Régimen de PEMEX	ISR personas morales
601 Régimen General	46 Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales	ISR personas morales
622 Régimen Sector Primario	764 Declaración anual de ISR Régimen Primario. Personas Morales.	ISR personas morales (esto solo cuando no cumple con los requisitos para presentar su declaración anual con el formulario 25).
601 Régimen General	46 Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales (Con el beneficio de región fronteriza)	ISR personas morales. Región Fronteriza.
601 Régimen General	795 ISR de contratistas y asignatarios de Hidrocarburos. Anual	ISR contratista y asignatario de hidrocarburos.
620 Régimen de Sociedades Cooperativas	789 ISR anual de cooperativas, aplicando disposiciones de PFs	ISR Sociedades cooperativas de producción, que optan por diferir sus impuestos

2. ¿Qué ejercicios se pueden presentar con esta herramienta?

Respuesta:

A partir del ejercicio 2019 en adelante.

3. En el ejercicio 2022 deseo presentar declaración por terminación anticipada porque estoy por iniciar la liquidación, fusión o escisión de mi sociedad, ¿cómo debo presentar mi declaración?

Respuesta:

Si deseas presentar una declaración por terminación anticipada del ejercicio 2022, deberás de ingresar a **"Empresas"** apartado **Anuales** y seleccionar la opción

Presenta tu declaración anual de personas morales. Régimen general; en el ejercicio elige 2022, en periodo selecciona **Del ejercicio por Terminación Anticipada** y en tipo de declaración, la que corresponda. Debes de capturar los importes a declarar del periodo que desee informar.



4. ¿Cuál es la forma correcta de navegar dentro de la Declaración Anual de personas morales Régimen General?

Respuesta:

El aplicativo tiene un orden lógico de navegación, por lo que primero deberás ingresar a la pestaña de **Ingresos** y hasta concluir con el llenado de los campos obligatorios, te permitirá pasar a la pestaña de **Deducciones autorizadas**, así sucesivamente hasta llegar a la última pestaña que es la de **Datos adicionales**. Misma situación sucede con los estados financieros.



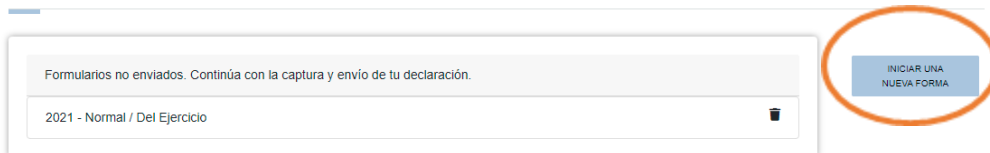
Ingresos:

5. **Tengo mi declaración guardada a partir de que publicaron el simulador de la “Declaración Anual de Personas Morales Régimen General”, y ya presenté y pagué mi pago provisional del período de diciembre de 2021 o cualquier otro período, pero no lo veo reflejado en la declaración, ¿qué debo hacer para que se vea reflejado?**

Respuesta:

Deberás borrar la declaración guardada (declaración temporal), el historial, cookies y caché; ingresar de nueva cuenta y en automático la información de pagos provisionales se actualizará en la declaración.

Formulario no concluido



Cuentas con un plazo de 30 días para concluir y enviar tu declaración, transcurrido dicho plazo la misma será eliminada.

6. **Si la información precargada de mis ingresos no es correcta, ¿cómo puedo corregirlo, ya que el campo está inhabilitado?**

Respuesta:

Para poder corregir la información pre cargada de pagos provisionales, deberás presentar la(s) declaración(es) complementaria(s) de dichos pagos en la que modifiques los importes que desees corregir.

7. **¿En cuánto tiempo se actualizará la precarga, si presento declaraciones extemporáneas o complementarias?**

Respuesta:

Si en la declaración no resultó cantidad a pagar, se reflejará al día siguiente. Si resultó cantidad a pagar, se reflejará 48 horas después de que realices el pago en la institución de crédito autorizada.

8. **¿Qué tipo de ingresos puedo manifestar en el campo denominado Ingresos que sólo se acumulan en la declaración anual?**

Respuesta:

Los que por ley indica que se acumulan hasta la declaración anual, por ejemplo:

- ✓ Estímulo fiscal acumulable.



- ✓ Utilidad distribuida por fideicomisos.
- ✓ Ganancia por inversiones derivadas
- ✓ Diferencias por inventario acumulable.
- ✓ Si es su primer ejercicio fiscal al no presentar pagos provisionales, los Ingresos por inicio de operaciones.

Presentar declaración Consultas ▼

Inicio Cerrar

ISR personas morales

INSTRUCCIONES

RESUMEN

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Ingresos

Deducciones autorizadas

Determinación

Pago

Datos adicionales

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Ingresos nominales ?

0

DETALLAR

¿Tienes ingresos a disminuir? ?

No ▼

*Ajuste anual por inflación

(+) 2,025,404

CAPTURAR

¿Tienes ingresos que solo se acumulan en la declaración anual? ?

Sí ▼

*Ingresos que solo se acumulan en la declaración anual

(+) 24,300,000

CAPTURAR

*¿Obtuviste ingresos en el extranjero? ?

No ▼

Total de ingresos acumulables

(=) 26,325,404



Ingresos que solo se acumulan en la declaración anual

INSTRUCCIONES

AGREGAR

Tipo de ingreso	Importe del ingreso	RFC de la fiduciaria	RFC del fideicomiso	ISR pagado por fideicomisos	ISR retenido	Eliminar
Utilidad distribuida por fideicomiso	3,500,000	SIS100810EK2	SIS100810EK2	850,000		
Estímulo fiscal acumulable	500,000					
Ganancia por inversiones derivadas	250,000					
Diferencias por inventario acumulable	50,000					
Ingresos por inicio de operaciones	20,000,000				15,000	

Total Importe del ingreso

24,300,000

Total ISR pagado por fideicomisos

850,000

Total ISR retenido

15,000

CERRAR

Si en el ejercicio de inicio de operaciones te hicieron retención de ISR, captura el importe correspondiente en el campo ISR retenido, con ello, el monto de la retención se reflejará en el apartado de la determinación del impuesto.

ISR retenido al contribuyente

Periodo	Monto	Estatus
Enero		Presentada con pago en cero
Febrero		No presentada
Marzo		Presentada con pago en cero
Abril		No presentada
Mayo	100	Presentada con pago en cero
Junio		No presentada
Julio		No presentada
Agosto		No presentada
Septiembre		No presentada
Octubre		No presentada
Noviembre		No presentada
Diciembre	15,000	Presentada con pago en cero

Acumulado

15,000

ISR retenido de ingresos por inicio de operaciones

(+)

Total de retenciones

(=)

15,000

CERRAR

9. ¿Cuál es el procedimiento para adjuntar en la declaración anual “Normal” el archivo ISSIF?

Para adjuntar el archivo ISSIF en la declaración anual realiza los siguientes pasos:

- 1) Ingresa a la herramienta tecnológica para presentar la declaración anual de personas morales, en la configuración de la declaración debes seleccionar tus obligaciones incluyendo la ISSIF, para esto selecciona la casilla con el texto “Está obligado a presentar la información sobre su situación fiscal, de acuerdo al artículo 32-H del CFF”, posteriormente da clic en el botón “Siguiente”.

Configuración de la declaración

Ejercicio: 2021 Periodo: Del Ejercicio

Tipo de declaración: Normal

Obligaciones a declarar

ISR personas morales ISR por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes

¿Optas por dictaminar tus estados financieros en términos del 32-A del CFF?

No

☒ Está obligado a presentar la información sobre su situación fiscal, de acuerdo al artículo 32-H del CFF

SIGUIENTE

- 2) En la sección “Administración de la declaración” se muestra la obligación “Información sobre Situación Fiscal” da clic en la misma para continuar.

Administración de la declaración

Descripción de los pasos para el llenado de la declaración:

1. Ingresa a cada una de las secciones y captura la información solicitada, correspondiente al ejercicio que estás declarando.
2. Captura tus ingresos y deducciones autorizadas, así como los otros datos para la determinación del impuesto.
3. En caso de haber obtenido ingresos que estén sujetos a regímenes preferentes, captura la información solicitada de los ingresos y el impuesto correspondiente.
4. Para revisar tu declaración, da clic en el botón “Vista previa”.
5. Para enviar tu declaración, da clic en el botón “Enviar”.
6. Después del envío, se genera el acuse de recibo de tu declaración.

ISR personas morales **Información sobre situación fiscal** Estados financieros

Total a pagar:

VISTA PREVIA ENVIAR DECLARACIÓN



- 3) En el apartado de “Información sobre Situación Fiscal” da clic en el botón “Examinar”, selecciona el archivo ISSIF que adjuntarás en la declaración y se iniciará un proceso de validación del archivo. Identifica que el archivo de la ISSIF que adjuntarás en la declaración corresponda al mismo tipo de declaración, régimen al que perteneces y ejercicio de la declaración anual.
- 4) Concluido este proceso de validación, la aplicación de la declaración anual te indicará si el archivo ISSIF es correcto.

Declaración Anual de Personas Morales

Declaración: Normal / Ejercicio: 2021
 Periodo: Del Ejercicio
 Vencimiento: 03/01/2022

Presentar declaración Consultas ▾
Inicio Cerrar

Información sobre situación fiscal

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN
GUARDAR

Información sobre su situación fiscal !

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

A efecto de presentar la información sobre tu situación fiscal como parte de la “declaración anual”, deberás adjuntar el archivo generado desde la aplicación ISSIF (32H-CFF)

* Adjuntar ISSIF

Ningún archivo agregado

EXAMINAR !

En caso de que no puedas adjuntar tu archivo ISSIF, en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) consulta el “Manual de usuario” el cual se encuentra disponible en “Otros trámites y servicios / Descarga el ejecutable para el llenado de tu Información sobre situación fiscal ISSIF (32H-CFF) 2018 a 2021” o bien da clic en el siguiente archivo en formato PDF.



DEF.+Manual_Usua
rio_ISSIF_Office.pdf

10. ¿Cómo se debe adjuntar el archivo ISSIF en la declaración anual complementaria, si en declaraciones anteriores no seleccione la obligación?

Cuando no hayas seleccionado en declaraciones anteriores la obligación de la ISSIF debes efectuar el siguiente procedimiento:

1. Presenta una declaración complementaria de dejar sin efectos, por cada declaración que hayas presentado del ejercicio sin dicha obligación. Para ello,



considera las declaraciones de tipo Normal, Complementaria de modificación y Complementaria de declaración no presentada.

2. Presenta una declaración del tipo “Complementaria” de “Declaración no presentada”, en la configuración de la declaración selecciona la casilla “Está obligado a presentar la información sobre su situación fiscal, de acuerdo al artículo 32-H del CFF”, una vez seleccionadas tus obligaciones a declarar da clic en el botón “Siguiente”.
3. Continúa con el procedimiento que se describe en la pregunta “1”.

11. Si solicité la aplicación del estímulo de ISR región fronteriza, el cual fue autorizado con posterioridad al inicio del ejercicio y en la declaración anual no se prellenan los periodos que se presentaron sin la aplicación de dicho estímulo ¿cómo debo presentar mis declaraciones provisionales con el estímulo de Región Fronteriza para que la información se pre llene en la declaración anual?

Para que la información se actualice en la declaración anual, realiza el siguiente procedimiento:

1. Identifica los periodos en los que tengas declaraciones sin haber aplicado el estímulo de la Región Fronteriza.
2. Presenta una declaración complementaria de “Dejar sin efectos” por cada una de las declaraciones que presentaste sin estímulo de cada periodo. No olvides capturar la información de los pagos que hayas realizado en los campos “fecha y monto pagado con anterioridad”.
3. Presenta una declaración complementaria de tipo “obligación no presentada” de cada periodo faltante con el estímulo de la región fronteriza y, en su caso, aplica las cantidades a favor como compensación.

La información se actualiza en la declaración anual posteriormente a las 48 horas de presentar la declaración y en su caso de efectuar el pago en la institución, en caso contrario podrás presentar un caso de aclaración.

Deducciones autorizadas:

12. Dentro de la ventana Total de nómina por sueldos y salarios se muestran dos campos identificados como Importe de la nómina considerada como posible deducción, sólo periodos pagados e Importe de la nómina exenta considerada como posible deducción, sólo periodos pagados, ¿qué importes se suman en estos campos?

Respuesta:

En cada uno de los campos antes mencionados, solo se suman aquellos periodos en los que efectivamente se haya pagado la retención, cabe señalar que las declaraciones se consideran efectivamente pagadas cuando se pague el impuesto en las instituciones de crédito autorizadas, aplicando compensaciones, subsidio para el empleo o estímulos fiscales.

Asimismo, se consideran pagadas cuando se aplique en la declaración que se presenta, montos pagados con anterioridad, mediante línea de captura de una o varias declaraciones presentadas anteriormente, siempre que esta corresponda al mismo periodo y concepto que se presenta y la o las declaraciones que se pagaron no se haya dejado sin efectos.

x

Total de nómina por sueldos y salarios

Mes	Total de nómina	Nómina exenta	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Estatus	Número de trabajadores
Enero	63,662	11,622		0	0	Presentada con pago en cero	6
Febrero	41,473	9,665			0	No presentada	6
Marzo	44,377	8,125		0	0	Presentada con pago en cero	6
Abril	38,600	7,993			0	No presentada	5
Mayo	34,779	10,508		0	0	Presentada con pago en cero	5
Junio	32,581	8,195			0	No presentada	5
Julio					0	No presentada	
Agosto					0	No presentada	
Septiembre					0	No presentada	
Octubre					0	No presentada	
Noviembre					0	No presentada	
Diciembre					0	No presentada	
Total	255,473	56,108	0	0	0		6

Importe de la nómina considerada como posible deducción, solo periodos pagados 142,819

Importe de la nómina exenta considerada como posible deducción, solo periodos pagados 30,255

CERRAR

13. En el apartado de Deducciones en la información de nómina por sueldos y salarios o por asimilados a salarios, están considerando conceptos que no son deducibles en la nómina, por ejemplo, viáticos, PTU, vales de despensa, etc., ¿cómo puedo reducirlos para dejar solo los que son deducibles?

Respuesta:

A partir del ejercicio 2020 en adelante, los conceptos de PTU y viáticos que se hayan timbrado en el CFDI de nómina, se mostrarán prellenado dentro del reglón **Nómina por sueldos y salarios no deducible** y al dar clic en el botón **Capturar** se mostrará la ventana emergente con dichos campos y podrás capturar el importe de otros conceptos no deducibles, ahí mismo puedes elegir el porcentaje (53 o 47%) a deducir

de los importes que son ingresos exentos para el trabajador. Muy similar sucede con los importes timbrados para asimilados a salarios, salvo que el renglón de “Nómina por asimilados a salarios no deducible” al dar clic en el botón de **Capturar** se mostrarán los campos de captura de **Viáticos**, **Anticipos de rendimientos de sociedades civiles** y **Otros conceptos no deducibles**.

Considera que el importe total de **Viáticos** de Sueldos y salarios más el de viáticos y de **Anticipos de rendimientos de sociedades civiles** de Asimilados a salarios, se mostrarán prellenados en el campo de **Gastos**.

Determinación de la nómina a deducir

Sueldos y salarios

	Exenta	Gravada	Total	
Nómina por sueldos y salarios	30,255	112,564	142,819	VER DETALLE
Nómina por sueldos y salarios no deducible (-)	15,880	1,000	16,880	CAPTURAR
Nómina por sueldos y salarios deducible (=)	14,375	111,564	125,939	

Nómina por sueldos y salarios no deducible

INSTRUCCIONES

	Exenta	Gravada	Total
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	2,633	0	2,633
Viáticos (+)	0	0	0
Otros conceptos no deducibles (+)	500	1,000	1,500
Selecciona el porcentaje a aplicar en la nómina exenta ?	Monto deducible al 53% (Pagos que son)		
Nómina exenta no deducible (+)	12,747		12,747
Nómina por sueldos y salarios no deducible (=)	15,880	1,000	16,880

CERRAR

Asimilados a salarios

Nómina por asimilados a salarios	0	VER DETALLE
*Nómina por asimilados a salarios no deducible (-)	0	CAPTURAR
Nómina por asimilados a salarios deducible (=)	0	

Nómina por asimilados a salarios no deducible

?

*Viáticos ?	0
*Anticipos de rendimientos de sociedades civiles (+)	0
Otros conceptos no deducibles (+)	0
Nómina por asimilados a salarios no deducible (=)	0

CERRAR



Gastos

INSTRUCCIONES

Concepto

Anticipos y rendimientos de sociedades c. y cooperativas
Viáticos y gastos de viaje

Nómina

0
0

Importe

AGREGAR

Concepto

Importe

Eliminar

Gastos

Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar"

CERRAR

Adicionalmente, en el campo de gastos podrás capturar los importes deducibles que correspondan en cada uno de los campos, considerando que en el caso de los anticipos y rendimientos no podrás capturar un importe mayor al prellenado, pero si menor y en el caso de viáticos puedes capturar un importe mayor, igual o menor al prellenado y adicionalmente podrás de agregar al menos una opción disponible al dar clic en el botón **Agregar**.

Gastos

INSTRUCCIONES

Concepto

Anticipos y rendimientos de sociedades c. y cooperativas

Viáticos y gastos de viaje

AGREGAR

Nómina

0

0

Importe

0

250,000

Concepto

Importe

Eliminar

Gastos en general

15,600,800

Gastos

15,850,800

CERRAR



14. Emití CFDI (factura electrónica) de nómina para realizar el pago de la PTU a mis trabajadores durante el ejercicio fiscal que estoy declarando, ¿Cómo la disminuyo en mi declaración anual?

Respuesta:

El importe que se tenga prellenado de PTU dentro de la ventana de **Nómina por sueldos y salarios no deducibles** se prellenará en la pestaña de la determinación del impuesto en el campo **PTU pagada en el ejercicio** y al dar clic en el botón de **Capturar** se mostrará el campo de **PTU timbrada y pagada en el mes de mayo del ejercicio que declara**, adicionalmente se tiene un campo más de captura para que el contribuyente adicione la PTU no prellenada.

Apartado **Deducciones autorizadas**

Campo **Sueldos, salarios y asimilados**

Ventana **Sueldos, salarios y asimilados**

	Exenta	Gravada	Total
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	2,633	0	2,633
Viáticos (+)	0	0	0
Otros conceptos no deducibles (+)	500	1,000	1,500
Selecciona el porcentaje a aplicar en la nómina exenta	Monto deducible al 53% (Pagos que son		
Nómina exenta no deducible (+)	12,747		12,747
Nómina por sueldos y salarios no deducible (=)	15,880	1,000	16,880

Apartado **Determinación**

Campo **PTU pagada en el ejercicio**

PTU timbrada y pagada en el mes de mayo del ejercicio que declara (+)	2,633
*PTU pendiente de aplicar del ejercicio que declara (+)	45,000
*Total PTU pagada en el ejercicio (=)	47,633

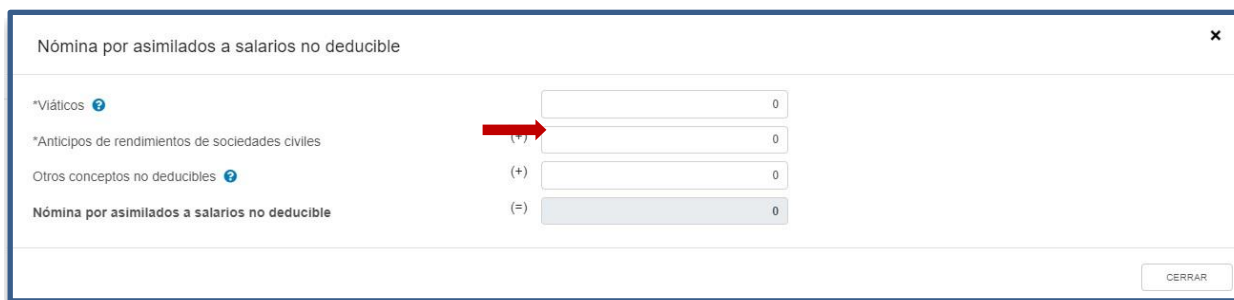
*Total de ingresos acumulables		1,524,805,996
*Total de deducciones autorizadas (-)		245,803,739
Utilidad Fiscal antes de PTU (=)		1,279,002,257
*PTU pagada en el ejercicio (-)		47,633
Utilidad fiscal del ejercicio (=)		1,278,954,624

15. Por los anticipos y rendimientos distribuidos por las sociedades cooperativas de producción y los anticipos distribuidos por las sociedades y asociaciones civiles se emiten CFDI (factura electrónica) de nómina, pero estos importes no son deducibles como parte de la nómina, ¿cómo deben ser incluidos en las deducciones autorizadas y en la determinación del coeficiente de utilidad?

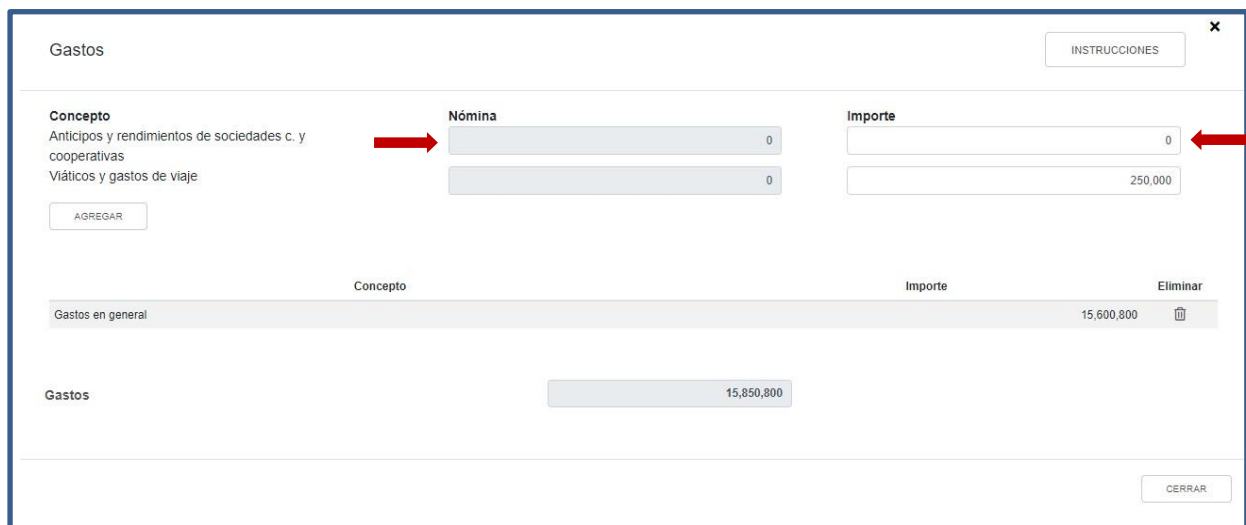
Respuesta:

Como se menciona en la pregunta de la determinación de asimilados a salarios no deducibles, el contribuyente indica el importe a disminuir por este concepto, el cual se prellenará como referencia en el campo de gastos, no obstante lo anterior, el contribuyente deberá registrar el monto deducible como gasto, sin que este sea mayor al importe precargado.

En la ventana de asimilados a salarios no deducibles.



En la ventana de **Gastos**



En la determinación del coeficiente de utilidad, ubicada en el apartado de **Datos adicionales** se muestra el concepto de los anticipos y rendimientos el cual es precargado del importe registrado por el contribuyente en el detalle de gastos con el fin de que se adicione a la utilidad fiscal o se disminuya de la pérdida fiscal, según corresponda.



Coeficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente

Total de ingresos acumulables

26,813,205

Total de deducciones autorizadas (-)

16,925,375

PTU pagada en el ejercicio (-)

490,000

Utilidad fiscal para coeficiente de utilidad (=)

9,397,830

Utilidad fiscal para coeficiente de utilidad

9,397,830

*Anticipos o rendimientos de cooperativas o asociaciones (aplica en anticipos o rendimientos)

26,548

Ingresos nominales para coeficiente de utilidad (/)

26,703,600

Coeficiente de utilidad (=)

0.3529

Total de ingresos acumulables

26,813,205

Ajuste anual por inflación acumulable (-)

109,605

Ingresos nominales para coeficiente de utilidad (=)

26,703,600

CERRAR

16. En las deducciones autorizadas determino un costo de ventas, ¿cómo separo de mi nómina prellenada el importe de mano de obra directa e indirecta y cómo la agrego a la determinación del costo de ventas?

Respuesta:

Dentro de la ventana de la determinación de la nómina a deducir, existe el campo **Mano de obra a aplicar en costo de lo vendido** el cual tiene un botón de **capturar**, al seleccionarlo se habilitará la ventana denominada **Mano de obra a aplicar en costo de lo vendido** y ahí podrás capturar los importes aplicables al costo de ventas los cuales se prellenarán en dicho campo.



Determinación de la nómina a deducir

Sueldos y salarios

	Exenta	Gravada	Total	
Nómina por sueldos y salarios	30,255	112,564	142,819	VER DETALLE
Nómina por sueldos y salarios no deducible	(-) 15,880	1,000	16,880	CAPTURAR
Nómina por sueldos y salarios deducible	(=) 14,375	111,564	125,939	

Asimilados a salarios

Nómina por asimilados a salarios	0	VER DETALLE
*Nómina por asimilados a salarios no deducible	(-) 0	CAPTURAR
Nómina por asimilados a salarios deducible	(=) 0	

Sueldos, salarios y asimilados a salarios

Nómina por sueldos y salarios deducible	125,939	
Nómina por asimilados a salarios deducible	(+) 0	
Nómina deducible	(=) 125,939	
Mano de obra a aplicar en costo de lo vendido	(-) 0	CAPTURAR 
*Sueldos, salarios y asimilados a deducir	125,939	
*Sueldos, salarios y asimilados no deducibles	16,880	

Mano de obra a aplicar en costo de lo vendido ✕

*Nómina de mano de obra directa de fabricación	0
*Nómina de mano de obra indirecta de fabricación	(+) 0
Mano de obra a aplicar en costo de lo vendido	(=) 0

[CERRAR](#)



Costo de lo vendido y determinación del costo de producción

INSTRUCCIONES

*Tipo de determinación del costo

Históricos

*Método de valuación de los inventarios

Primeras entradas primeras salidas (PEF)

*Sistema de costos utilizado

Costeo absorbente

Costo de lo vendido

* Inventario inicial		8,500,000
* Compras netas nacionales	(+)	150,900,600
* Compras netas extranjeras	(+)	20,500,600
* Inventario final	(-)	3,500,000
Total de materiales utilizados o comercializados	(=)	176,401,200
Mano de obra directa de fabricación	(+)	0
Gastos relacionados a la mano de obra	(+)	15,000
* Maquilas	(+)	1,500,000
* Gastos indirectos	(+)	500,000
Deducción de inversiones	(+)	35,000,000
Mano de obra indirecta de fabricación	(+)	0
* Costo de lo vendido	(=)	213,416,200

17. Para determinar mi costo de ventas es necesario considerar ciertas deducciones relacionadas con la nómina e inversiones, ¿dónde incluyo el importe correspondiente a estos conceptos aplicables al costo de ventas?

Respuesta:

Cuando se agreguen conceptos de deducciones relacionadas a la nómina y deducciones de inversiones dentro de cada ventana se tiene un campo de captura para identificar el importe que corresponda y que se prellenará en el costo de ventas.

Deducciones relacionadas con la nómina

INSTRUCCIONES

AGREGAR

Concepto	Importe	Eliminar
Sin gastos relacionados a la nómina	0	

Total de deducciones relacionadas con la nómina

0

*Gastos relacionados a la mano de obra

(-)

0

Deducciones autorizadas relacionadas con la nómina

(=)

0

CERRAR

Deducción de inversiones

INSTRUCCIONES

AGREGAR

Concepto	Importe	Eliminar
Sin inversiones	0	

Total de deducción por inversiones

0

*Deducción de inversiones para costo de lo vendido

(-) 0

Deducciones autorizadas por inversiones

(=) 0

CERRAR

Deducción de inversiones

INSTRUCCIONES

AGREGAR

Concepto	Importe	Eliminar
Sin inversiones	0	

Total de deducción por inversiones

0

*Deducción de inversiones para costo de lo vendido

(-) 0

Deducciones autorizadas por inversiones

(=) 0

CERRAR

Costo de lo vendido y determinación del costo de producción

INSTRUCCIONES

*Tipo de determinación del costo

Históricos

*Método de valuación de los inventarios

Primeras entradas primeras salidas (PEF)

*Sistema de costos utilizado

Costeo absorbente

Costo de lo vendido

* Inventario inicial

* Compras netas nacionales

(+)

* Compras netas extranjeras

(+)

* Inventario final

(-)

Total de materiales utilizados o comercializados

(=) 0

Mano de obra directa de fabricación

(+) 0

Gastos relacionados a la mano de obra

(+) 0

* Maquilas

(+)

* Gastos indirectos

(+)

Deducción de inversiones

(+) 0

Mano de obra indirecta de fabricación

(+) 0

* Costo de lo vendido

(=) 0



Determinación del impuesto:

18. En el apartado Determinación, en el campo ISR retenido al contribuyente, no se visualiza ningún importe a pesar de que en la pantalla que muestra el aplicativo al dar clic en el botón ver detalle sí veo información declarada en pagos provisionales, ¿qué debo hacer?

Respuesta:

La aplicación toma la información del último período declarado vigente y que el estatus de la declaración esté pagado, ya que esta información es acumulada, por ejemplo, si en el período de diciembre de 2020 no declaraste ningún importe en el campo **ISR retenido**, deberás presentar la declaración complementaria para corregir esa omisión.

ISR retenido al contribuyente

x

Periodo	Monto	Estatus
Enero	15,000	Presentada con pago en cero
Febrero		No presentada
Marzo		No presentada
Abril		No presentada
Mayo		No presentada
Junio		No presentada
Julio		No presentada
Agosto		No presentada
Septiembre		No presentada
Octubre		No presentada
Noviembre		No presentada
Diciembre		Presentada con pago en cero
Acumulado		0
ISR retenido de ingresos por inicio de operaciones	(+)	
Total de retenciones	(=)	0

CERRAR



ISR retenido al contribuyente

X

Periodo	Monto	Estatus
Enero		Presentada con pago en cero
Febrero		No presentada
Marzo		Presentada con pago en cero
Abril		No presentada
Mayo	100	Presentada con pago en cero
Junio		No presentada
Julio		No presentada
Agosto		No presentada
Septiembre		No presentada
Octubre		No presentada
Noviembre		No presentada
Diciembre	15,000	Presentada con pago en cero

Acumulado		15,000
ISR retenido de ingresos por inicio de operaciones	(+)	
Total de retenciones	(=)	15,000

CERRAR

19. ¿Cómo acredito estímulos fiscales contra mi impuesto causado?

Respuesta:

En la determinación del impuesto se muestra una pregunta, la cual se deberá contestar afirmativamente, se mostrará un campo identificado como **Estímulos al impuesto causado** con un botón de capturar, al dar clic mostrará una ventana donde podrás agregar los estímulos correspondientes.

Estímulos al impuesto causado

INSTRUCCIONES

Límite de estímulos a aplicar

149,793,472

Monto remanente por aplicar

149,793,472

*Tipo de estímulo

Saldo pendiente de aplicar de ejercicios anteriores

Estímulo autorizado en ejercicio que se declara

Por aplicar en declaración anual

Remanente

Selección

A proyectos de inversión en las artes
Crédito 50% en el pago de peaje para Transporte Privado de Carga
Crédito 50% en el pago de peaje para Transporte Privado de Personas
Crédito 50% en el pago de peaje para Transporte Privado Turístico
Crédito 50% en el pago de peaje para Transporte Público de Carga
Crédito 50% en el pago de peaje para Transporte Público de Personas
Crédito 50% en el pago de peaje para Transporte Público Turístico
Crédito IEPS de combustibles fósiles
Crédito IEPS diésel medios de transporte de baja velocidad o bajo perfil
Crédito IEPS Diésel Automotriz para Transporte Privado de Carga
Crédito IEPS Diésel Automotriz para Transporte Privado de Personas
Crédito IEPS Diésel Automotriz para Transporte Privado Turístico
Crédito IEPS Diésel Automotriz para Transporte Público de Carga
Crédito IEPS Diésel Automotriz para Transporte Público de Personas
Crédito IEPS Diésel Automotriz para Transporte Público Turístico
Crédito IEPS Diésel para maquinaria general, excepto vehículos
Crédito IEPS vehículos marinos
Por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento
Por proyectos de investigación y desarrollo tecnológico

Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar"

CERRAR



20. Tengo impuestos pagados por distribución de dividendos que no provienen de la CUFIN, incluso aún conservo saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, ¿cómo los puedo acreditar en la Declaración Anual 2021?

Respuesta:

Para acreditarse impuestos pagados por la distribución de dividendos o utilidades, selecciona el botón **capturar** del campo de **Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas** y registra la información solicitada en los campos de **Total de dividendo pagado**, **ISR por dividendos por acreditar** siempre y cuando el **ISR por dividendos pagado** haya sido efectivamente pagado.

Si en la declaración anual del ejercicio inmediato anterior declaraste impuestos por este concepto y tuviste saldos remanentes que no pudiste acreditar de los últimos dos ejercicios, se mostrarán estos saldos de manera automática en tu declaración para su aplicación, si no los incluiste en tu declaración del ejercicio inmediato anterior deberás presentar declaración complementaria de modificación para agregarlos, con ello, los saldos remanentes se precargarán en tu Declaración Anual 2021.

Si el importe por acreditar corresponde al ejercicio que declaras, selecciona el botón **Agregar** y en automático se prellenará la información del ejercicio, la cual deberá ser complementada, asimismo podrás validar si dicho impuesto fue enterado, dando clic en el mismo importe.

Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas

INSTRUCCIONES

Limite del impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas

149,962,146

Monto remanente por aplicar

149,962,146

Ejercicio al que corresponde el dividendo o la utilidad distribuida	Total de dividendos pagado	ISR remanente o ISR por dividendos pagado	ISR por dividendos a acreditar	Remanente
2018	2,000,000	800,000		0
2019	2,500,000	900,000		0
2020		20,500		0
Total	4,500,000	1,720,500		0



AGREGAR

CERRAR

ISR por dividendos

Mes	ISR por dividendos	Estatus
Enero	0	Presentada con pago en cero
Febrero		No presentada
Marzo		No presentada
Abril		No presentada
Mayo	500	Presentada con pago en cero
Junio	35,000	Presentada No pagada
Julio		No presentada
Agosto		No presentada
Septiembre		No presentada
Octubre		No presentada
Noviembre		No presentada
Diciembre	20,000	Presentada con pago en cero

CERRAR

21. Durante el ejercicio que se está declarando, tengo impuestos pagados en el extranjero y saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, ¿cómo los acredito y cómo agrego los saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores?

Respuesta:

Si aún tienes saldos pendientes de acreditar de los últimos diez ejercicios anteriores al que declaras, estos importes se mostrarán de manera automática prellenados en tu declaración, así también el correspondiente al ejercicio que estás declarando, ya que este se agregó en la pestaña de ingresos, en caso de no tener el importe prellenado de los ejercicios anteriores deberás revisar si estos fueron agregados en tu declaración anual inmediata anterior y que en cada uno de los ejercicios agregados



hayan tenido un saldo remanente que no se pudo acreditar, en caso contrario, deberás agregarlos en la declaración anual del ejercicio inmediato anterior por medio de una complementaria de modificación para que los saldos pendientes de acreditar se muestren en la actual declaración anual que estás presentando.

Para poder acreditarse los importes remanentes, da clic al ícono de editar,  de la columna **Acciones**, captura el importe correspondiente en el campo **Impuesto a acreditar en este ejercicio** y da clic en **Guardar**.

Impuesto acreditable pagado en el extranjero INSTRUCCIONES ×

Límite de impuesto pagado en el extranjero a aplicar

Monto remanente por aplicar

Año en que se pagó el impuesto del ejercicio	Impuesto pendiente de acreditar	Impuesto a acreditar en este ejercicio	Remanente	Acciones
2010	300,000			 
2011	400,000			 
2012	200,000			 
2013	150,000			 
2014	700,000			 
2015	100,000			 
2020	100,000			 
Total	1,950,000		0	

CERRAR

Impuesto acreditable pagado en el extranjero INSTRUCCIONES ×

Límite de impuesto pagado en el extranjero a aplicar

Monto remanente por aplicar

*Año en que se pagó el impuesto del ejercicio

Impuesto pendiente de acreditar

*Impuesto pendiente de acreditar actualizado

Impuesto a acreditar en este ejercicio

Remanente

GUARDAR CANCELAR

Año en que se pagó el impuesto del ejercicio	Impuesto pendiente de acreditar	Impuesto pendiente de acreditar actualizado	Impuesto a acreditar en este ejercicio	Remanente	Acciones
2021	1,000				 

Ingresos percibidos en el extranjero INSTRUCCIONES ×

AGREGAR

Tipo de ingreso	Importe del ingreso	Impuesto pagado en el extranjero	Impuesto pagado en el extranjero proporcional por dividendos	Impuesto pagado en el extranjero a acreditar	Identificación fiscal del contribuyente en el extranjero	País donde obtuvo el ingreso	Eliminar
Generados en el extranjero	500,000	120,000		100,000		ANTIGUA URSS	
Total de ingresos acumulables				620,000			

CERRAR

22. Durante el ejercicio que declaro, obtuve ingresos por fideicomisos y la fiduciaria efectuó pagos provisionales a mi nombre, ¿cómo acredito dichos pagos en mi declaración anual?

Respuesta:

En el apartado **Ingresos** registra el monto del ingreso obtenido a través de fideicomisos, selecciona el botón **Capturar** y elige el concepto **Utilidad distribuida por Fideicomiso** el aplicativo solicitará entre otros datos, el **ISR pagado por el fideicomiso** el cual se reflejará en la determinación como parte del importe de los pagos provisionales. efectuados.

x

Pagos provisionales efectuados

Periodo	Impuesto a cargo	Estatus
Enero	0	Presentada con pago en cero
Febrero		No presentada
Marzo	0	Presentada con pago en cero
Abril		No presentada
Mayo	0	Presentada con pago en cero
Junio		No presentada
Julio		No presentada
Agosto		No presentada
Septiembre		No presentada
Octubre		No presentada
Noviembre		No presentada
Diciembre	11,775,329	Presentada con pago en cero
Total	11,775,329	

Importe de pagos provisionales por acreditar, solo periodos pagados 11,775,329

ISR pagado por fideicomisos (+) 255,000

Total de pagos provisionales (=) 12,030,329

CERRAR

x

Ingresos que solo se acumulan en la declaración anual

INSTRUCCIONES

AGREGAR

Tipo de ingreso	Importe del ingreso	RFC de la fiduciaria	RFC del fideicomiso	ISR pagado por fideicomisos	ISR retenido	Eliminar
Utilidad distribuida por fideicomiso	1,000,000	CPJ1702016U3	CPJ1702016U3	255,000		

Total Importe del ingreso 1,000,000

Total ISR pagado por fideicomisos 255,000

Total ISR retenido 0

CERRAR

Datos adicionales:

23. Soy una sociedad civil que distribuye anticipos a sus integrantes, ¿cómo se adiciona a la utilidad fiscal o cómo se disminuye de la pérdida fiscal este concepto de pago que además timbré con CFDI (factura electrónica) de nómina?

Respuesta:

De acuerdo a la respuesta de la pregunta 12 de este documento, de sueldos y salarios debe capturarse como no deducible y agregarse al campo de **Gastos** para que en la mecánica de cálculo del coeficiente de utilidad el dato resultante como coeficiente de utilidad ya lo considere.

Coefficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente

Total de ingresos acumulables

26,813,205

Total de deducciones autorizadas

(-)

16,925,375

PTU pagada en el ejercicio

(-)

490,000

Utilidad fiscal para coeficiente de utilidad

(=)

9,397,830

Utilidad fiscal para coeficiente de utilidad

9,397,830

*Anticipos o rendimientos de cooperativas o asociaciones (aplica en anticipos o rendimientos)

26,548

Ingresos nominales para coeficiente de utilidad

(/)

26,703,600

Coefficiente de utilidad

(=)

0.3529

Total de ingresos acumulables

26,813,205

Ajuste anual por inflación acumulable

(-)

109,605

Ingresos nominales para coeficiente de utilidad

(=)

26,703,600

CERRAR

24. En la Declaración Anual 2021, deseo agregar un número de identificación de un esquema reportable que utilicé, ¿cómo lo agrego?

Respuesta:

En el apartado **Datos adicionales**, contesta **Sí** a la pregunta ¿Cuenta con el número de identificación del esquema reportable?, con ello se habilitará un botón de **Agregar** al seleccionarlo se mostrará el campo **Número de identificación del esquema reportable** en este registra el número de identificación del esquema reportable.

Puedes agregar más de uno, selecciona el botón **Agregar** las veces que sean necesarias.

ISR personas morales

INSTRUCCIONES

RESUMEN

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Ingresos

✓ Deducciones autorizadas

✓ Determinación

✓ Pago

✓ Datos adicionales

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Coeficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente

0.9984

VER DETALLE

*¿Estás obligado a calcular y pagar PTU del ejercicio que declara?

Sí

*¿La PTU se determina con base en la nómina pagada?

No

*PTU generada durante el ejercicio

50,145,209

VER DETALLE

PTU no cobrada en el ejercicio anterior

(+)

578,316

PTU a disminuir por pagos en exceso de ejercicios anteriores

(-)

PTU total a distribuir entre los trabajadores

(=)

50,723,525

*Cuenta de Capital de Aportación (CUCA)

0

*Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN)

0

*¿Cuenta con el número de identificación del esquema reportable?

Sí

AGREGAR

Número de identificación del esquema reportable

ASDFGH3456789ERFGHJ45

Eliminar

25. En la Declaración Anual del ejercicio 2021, no se visualizan las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores, las cuales fueron declaradas correctamente en el ejercicio 2020, ¿cómo puedo visualizarlas en mi declaración?

Respuesta:

En la pregunta ¿tienes pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por aplicar? ubicada en el apartado **Determinación**, vuelve a dar respuesta a dicha pregunta seleccionando alguna de las opciones, contesta **No** y después contesta **Sí**, esto hará que se actualice la información precargada de los importes de pérdidas fiscales pendientes de aplicar.

Nota: En caso de que tengas una declaración guardada sin enviar (declaración temporal) del ejercicio 2021, deberás eliminarla, asimismo borra el historial, cookies y caché, para que se actualice la precarga de la información.

26. En la Declaración Anual del ejercicio 2019, obtuve como resultado una pérdida fiscal la cual no se refleja en mi declaración 2021, ¿cómo puedo aplicarla en mi declaración?

Respuesta:

Si en la Declaración Anual 2019 tu resultado fue una pérdida fiscal, verifica si esta quedó registrada en el campo **Pérdida fiscal del ejercicio**, ubicado en el apartado "Determinación del impuesto", en caso de que no la veas reflejada en este campo y en su lugar observes el campo **Utilidad fiscal del ejercicio 0**, realiza el siguiente procedimiento para que tu pérdida del ejercicio 2019 se precargue en la declaración 2021:

- Presenta una declaración complementaria de modificación del ejercicio 2019, sin que modifiques ningún dato, a fin de que se corrija el resultado obtenido y se muestre el monto de tu pérdida en el campo "Pérdida fiscal del ejercicio".
- Espera 24 horas para que la información de tu declaración 2019, se vea reflejada en la declaración 2020.
- Posteriormente, presenta una declaración complementaria de modificación del ejercicio 2020, contesta **Sí** a la pregunta ¿Tienes pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por aplicar? ubicada en el apartado **Determinación**.
- Se habilitará el campo **Pérdida de ejercicios anteriores que se aplican en el ejercicio** el cual contendrá un botón de **Captura**, selecciónalo y se habilitará un apartado donde debes registrar el importe actualizado de tus pérdidas fiscales de ejercicios anteriores para que se generen los saldos remanentes pendientes de aplicar de tus pérdidas fiscales.
- Realiza el envío de tu declaración, espera 24 horas para que la información de tu declaración 2020, se vea reflejada en la declaración 2021.
- Posteriormente, ingresa a presentar tu Declaración Anual 2021, en la cual ya se precargará el importe de tus pérdidas fiscales.

Nota: En caso de que tengas una declaración guardada sin enviar (declaración temporal) del ejercicio 2021, deberás eliminarla, asimismo borra el historial, cookies y caché, para que se actualice la precarga de la información.

27. En la Declaración Anual del ejercicio fiscal 2021, no puedo aplicar el importe de mis pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, ¿qué puedo hacer para aplicarlas?

Respuesta:

Deberás contestar **Sí** a la pregunta **¿Tienes pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por aplicar?** con ello se habilitará el campo **Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que se aplican en el ejercicio** el cual contará con un botón de **Captura**, al seleccionarlo se habilitará un apartado que contendrá precargado los importes de las pérdidas registradas en la declaración del ejercicio 2020, en caso de que hayas omitido declarar estos importes, deberás presentar una declaración complementaria de modificación del

ejercicio 2020, con el fin de que los registres en dicha declaración y con ello se precarguen los remanentes de tus pérdidas en la del ejercicio 2021.

28. ¿Cómo puedo modificar el coeficiente de utilidad calculado en la declaración anual?

Respuesta:

El coeficiente de utilidad no se puede modificar de manera manual, ya que es calculado con base en la información declarada, para modificarlo tendrás que cambiar la información registrada en los apartados de ingresos y deducciones autorizadas.

29. Si el coeficiente de utilidad calculado en la declaración anual es cero, ¿cómo puedo manifestar el que utilizaré en los pagos provisionales del siguiente ejercicio?

Respuesta:

En caso de que en el ejercicio no resulte **coeficiente de utilidad**, deberás aplicar lo establecido en el artículo 14 fracción I, cuarto párrafo de la LISR, y determinar el coeficiente que corresponda al último ejercicio de 12 meses sin que dicho ejercicio exceda de cinco años.

Por lo anterior, si el coeficiente de utilidad en la declaración del ejercicio es cero y el que aplicarás en los pagos provisionales corresponde a otro ejercicio, no será necesario que este se registre en la declaración anual, este dato se prellenará en tu pago provisional, de las declaraciones presentadas de ejercicios anteriores.

30. ¿Cómo puedo agregar el importe de los anticipos y rendimientos pagados a extranjeros, si no los timbré en un CFDI (factura electrónica) de nómina?

Respuesta:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, fracción II y 99, fracción III de la LISR, así como la regla 2.7.5.2 de la RMF para 2022, quienes realicen pagos de los señalados en el Capítulo I del Título IV de la LISR, deben expedir y entregar comprobantes de nómina a quienes les realicen dichos pagos, por tal motivo, la única forma de incorporar el importe de los anticipos y rendimientos es emitiendo el CFDI (factura electrónica) de nómina correspondiente.